

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
TESORO PÚBLICO
FISCO**

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		547.116.346
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.940.817
	02	Del Gobierno Central		1.940.817
	003	De Subsidios		1.940.817
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		545.175.529
	02	Del Gobierno Central		545.175.529
	001	De Operaciones Complementarias		544.153.019
	003	De Subsidios		1.022.510
24		GASTOS		547.116.346
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.940.817
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.940.817
	003	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		10
	004	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		1.940.807
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		544.153.019
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		544.153.019
	004	Fondo de Infraestructura S.A.	03	33.314.788
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	04	119.118.481
	007	Banco del Estado de Chile	05	391.719.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.022.510
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.022.510
	001	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		10
	002	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		1.022.500

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a un Programa de Caja elaborado en base a lo dispuesto en el D.L. N° 1.263, de 1975. Para ello se considerará el presupuesto aprobado; los resultados operacionales; los estudios y proyectos de inversión identificados y su avance físico y financiero respecto de cada empresa.

Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos requerirá el apoyo técnico del Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Gobierno, según lo dispuesto en la correspondiente ley orgánica.

Con todo, los recursos recibidos por estas empresas deberán ser destinados exclusivamente al uso para el que fueron dispuestos.

La Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas a las empresas y sociedades del Estado que reciben recursos fiscales a través de este Programa Presupuestario, referidas a su rendición de cuentas y transparencia.

02 Los recursos de este Programa se considerarán un conjunto para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 4 de esta Ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
TESORO PÚBLICO
FISCO

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

- 03 Comprende los recursos para efectuar los aportes de capital por parte del Fisco a la sociedad "Fondo de Infraestructura S.A." El directorio de la sociedad deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.
- 04 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2021, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Presupuestos de un informe ejecutivo del estado de avance que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2020. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2021. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa a partir de junio, se transferirán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido durante el año en curso por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 19.847. Con cargo a esta asignación se transferirán a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (METRO) los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden tanto los proyectos de reconstrucción de red de Metro, así como el servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos por estos conceptos al 31 de diciembre de 2021 se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco, a la fecha de la Junta extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital. Lo anterior sin perjuicio de cumplir oportunamente con lo establecido en sus estatutos, en la ley N° 18.046 y en su reglamento. Lo dispuesto será igualmente aplicable a los aportes fiscales percibidos por METRO el año anterior, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. El directorio de la empresa deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.
- 05 Con cargo a esta asignación se transferirán al Banco del Estado de Chile los recursos asociados al aporte de capital extraordinario que realizará el Fisco, hasta por 500.000.000 de dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, autorizado en la ley N°21.225.